



# GOBIERNO REGIONAL APURÍMAC

## Consejo Regional



### ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 028-2014-GR-APURÍMAC/CR.

Abancay, 25 de Julio del 2014.

EL CONSEJO REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC.

#### VISTO:

En Sesión Ordinaria del Consejo Regional del Gobierno Regional de Apurímac, llevada a cabo en la ciudad de Abancay, el día viernes veinticinco de julio del año dos mil catorce, el Punto de Agenda: Proyecto de Acuerdo del Consejo Regional **"AUTORIZAR al Presidente (e) del Gobierno Regional de Apurímac CPC Efraín Ambía Vivanco, en su calidad de Titular del Pliego, suscriba el Contrato de Constitución Directa de Derecho Real de Superficie con la Empresa Transportadora de Gas Natural Comprimido Andino – TGNCA S.A.C."**, y;

#### CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, en su Artículo 8° precisa: "La autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del Gobierno en sus tres niveles, de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia (...)". Asimismo, el literal j) del artículo 35° referente a las competencias exclusivas de los Gobiernos Regionales señala: "Administrar y adjudicar los terrenos urbanos y eriazos de propiedad del Estado en su jurisdicción, con excepción de los terrenos de propiedad municipal";

Que, el literal j) del artículo 15° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867 modificada por Ley N° 27902, establece como atribuciones del Consejo Regional "Aprobar la creación, venta, concesión o contratos, disolución de sus empresas y otras formas empresariales, bienes y/o activos regionales, conforme a la Constitución y la Ley", por su parte el artículo 21° de la precedente ley en el literal k) establece como atribución del Presidente Regional "Celebrar y suscribir, en representación del Gobierno Regional, contratos, convenios y acuerdos relacionados con la ejecución o concesión de obras, proyectos de inversión, prestación de servicios y demás acciones de desarrollo conforme a la ley de la materia y sólo respecto de aquellos bienes, servicios y/o activos cuya titularidad corresponda al Gobierno Regional";

Que, la Ley N° 29151 – Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, señala en su artículo 9° que los actos que ejecuten los gobiernos regionales respecto a los bienes de su propiedad se rigen por dicha Ley y el artículo 84° de su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, precisa que el derecho real de superficie de predios del Estado y de las entidades públicas puede efectuarse por convocatoria pública o de manera directa. La constitución directa del derecho de superficie puede efectuarse siempre y cuando exista posesión mayor a dos años o se sustente en proyectos de inversión orientados a un aprovechamiento económico y social del bien, debidamente aprobados por la entidad competente; estableciéndose en el artículo 85° los requisitos para acceder a la constitución del derecho de superficie que presente la entidad propietaria del bien;

Que, el Ministerio de Energía y Minas (MINEM), en fecha 16 de julio del 2013, adjudicó la Buena Pro del Concurso de Proyectos Integrales del Proyecto Masificación del Uso de Gas Natural, utilizando Gas Natural Comprimido, en las ciudades de Abancay, Andahuaylas, Huamanga, Huanta,





# GOBIERNO REGIONAL APURÍMAC

## Consejo Regional



Huancavelica, Huancayo, Jauja, Cusco, Juliaca y Puno, a la empresa Graña y Montero Petrolera S.A. (GMP). Para el efecto, Graña y Montero Petrolera S.A, cumplió con constituir la Empresa Transportadora de Gas Natural Comprimido Andino – TGNCA S.A.C., para que se desempeñe como Sociedad Operadora del Proyecto;

Que, mediante Resolución Suprema N° 065-2013-EM, publicado el 16 de octubre de 2013 en el Diario Oficial El Peruano, se autoriza al Director General de Hidrocarburos para que en representación del MINEM, suscriba el Contrato de Asociación Público Privada para la Masificación del Uso de Gas Natural, utilizando Gas Natural Comprimido (GNC), a las ciudades de Abancay, Andahuaylas, Huamanga, Huanta, Huancavelica, Huancayo, Jauja, Cusco Juliaca y Puno, con la Empresa Transportadora de Gas Natural Comprimido Andino SAC.- TGNCA. SAC.;

Que, el Ministerio de Energía y Minas, en fecha 17 de octubre del 2013, suscribió con la Empresa Transportadora de Gas Natural Comprimido Andino TGNCA SAC, el Contrato de Asociación Público-Privada para la Masificación del Uso de Gas Natural, utilizando Gas Natural comprimido, en las ciudades de Abancay, Andahuaylas, Huamanga, Huanta, Huancavelica, Huancayo, Jauja, Cusco, Juliaca, que tiene por objetivo atender la demanda de Gas Natural Vehicular (GNV) dentro de un ámbito territorial específico.

Que, mediante Convenio N° 002-2013/MEN Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, celebrado entre el Gobierno Regional de Apurímac y el Ministerio de Energía y Minas, su fecha 17 de julio del 2013, se establece en la Cláusula Quinta como obligación del Gobierno Regional de Apurímac proporcionar las facilidades de terrenos, accesos y servidumbres, a fin de coadyuvar en la masificación del gas natural;

Que, en fecha 23 de mayo del 2014, la empresa Transportadora de Gas Natural Comprimido Andino – TGNCA S.A.C., solicita la Constitución Directa del Derecho de Superficie del terreno de una extensión superficial de 2000 m<sup>2</sup>, propiedad del Gobierno Regional de Apurímac, ubicado en el Distrito de Tamburco, Provincia de Abancay, departamento de Apurímac, que forma parte del predio inscrito con un área de mayor extensión en la Partida Electrónica N° 03007816 del Registro de Predios de la Oficina Registral de Abancay, por haber cumplido con los presupuestos exigidos para la constitución directa: (i) ser un proyecto de inversión orientado a un aprovechamiento económico y social del bien y (ii) encontrarse debidamente aprobado por el MINEM;

Que, mediante el Informe N° 053-2014-GRA/GRRN-GMA/CMGN-APURIMAC, de fecha 17 de junio del 2014, el Coordinador del Proyecto Masificación GAS Natural Región Apurímac, indica que es procedente la Constitución del Derecho de Superficie por la modalidad directa por tratarse de un proyecto de inversión pública nacional y regional, que traerá beneficio económico y social debido a que el gas natural es un recurso energético económico y amigable con el medio ambiente, el cual generará un alivio económico a las familias que se beneficiaran con dicho proyecto;

Que, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, emite la Opinión Legal N° 148-2014-GR-APURIMAC/08/DRAJ, de fecha 18 de junio del 2014, sobre la propuesta presentada, recomendando la suscripción del Contrato de Derecho Real de Superficie, previa aprobación del Consejo Regional;

Estando a las consideraciones expuestas, a lo acordado y aprobado en Sesión Ordinaria del Consejo Regional del Gobierno Regional de Apurímac, su fecha 25 de julio del 2014, y en uso de las





# GOBIERNO REGIONAL APURÍMAC

## Consejo Regional



atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus Modificatorias y el Reglamento Interno del Consejo Regional; dictamen de la Comisión de Planeamiento Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Administración y Comunidades Campesinas y con el voto por Mayoría de sus Miembros; con 04 votos a favor de los consejeros regionales Lili Ramos Anampa, Edwin Carlos Urquiza Contreras, Margot Córdova Escobar y Wilard Nicky Félix Palma y 03 votos en abstención de los consejeros regionales Gerardo Sulca Quintana, Rusby Victoria Zela Anamaría y Juan José Ortiz Pillaca, con dispensa de trámite de lectura y aprobación del acta;

### ACUERDA:

**ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR** al Presidente (e) del Gobierno Regional de Apurímac CPC Efraín Ambía Vivanco, en su calidad de Titular del Pliego, suscriba el Contrato de Constitución de Derecho Real de Superficie con la Empresa Transportadora de Gas Natural Comprimido Andino – TGNCA S.A.C., observando las formalidades de Ley y las condiciones favorables para la Entidad.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR**, al Ejecutivo Regional el cumplimiento de las disposiciones legales vigentes respecto a los plazos, costo y derecho de propiedad en la suscripción del Contrato de Constitución de Derecho Real de Superficie autorizado.

**ARTÍCULO TERCERO.- PUBLICAR Y DIFUNDIR**, el presente Acuerdo Regional en el Diario Judicial de la Región y en el Portal Electrónico de la Institución, en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 42° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales.

### POR TANTO:

**Mando se Registre, Publique y Cumpla.**

Dado en la Ciudad de Abancay, Sede Central del Consejo Regional del Gobierno Regional Apurímac, a los veinticinco días del mes de julio del año dos mil catorce.



  
**LILI RAMOS ANAMPA**  
**PRESIDENTA**  
**CONSEJO REGIONAL**